

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó que suspendió a prevención el trámite de inscripción de la medida cautelar hasta tanto se le aclarara el tipo específico de proceso y en igual sentido se le informa que el apoderado de la parte accionante allegó memorial con los soportes de pago de la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-39959. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **JOSÉ ALFONSO GÓMEZ RAMÍREZ**
Demandados: **RUBÉN DARÍO VARGAS OSPINA**
LADY DIANA FLÓREZ CORREA
Radicado: **1700140030102022-00133-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Manizales informando sobre la suspensión a prevención del proceso de registro de medida cautelar hasta tanto se le aclare el tipo de proceso.

Sobre este particular, se ordena por Secretaría remitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co informándole que la medida cautelar ordenada corresponde a un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de propiedad de la demandada LADY DIANA FLÓREZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.842 y, en consecuencia, se solicita se proceda con la inscripción de la medida en los términos que le fue comunicado en el oficio No. 274 del 5 de mayo de los corrientes, informando sobre la efectividad de ésta y remitiéndole los soportes de pago de los derechos de inscripción de la medida aportados por la parte accionante.

Por último, se agrega al expediente el memorial junto con los soportes de pago allegados por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 90 el 02 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dec66a8e94fed0ef05509e5e78dcf353de0089d8cf59a197cd073a636780ffb**

Documento generado en 01/06/2022 11:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>